

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2175.

ORDEN PUBLICO.

Habiéndose presentado denuncia en el Juzgado de primera instancia de Burgos Don José Martinez de Velasco, de aquella vecindad, contra Don Francisco Javier Anaiz y Olmo, de 68 años de edad poco mas ó menos, estatura cinco pies y cuatro pulgadas próximamente, bastante corpulento, de buen semblante y vecino de Aza Nueva, sobre falsedad en varios documentos eclesiásticos y civiles, en la que ha recaído auto de prisión, ignorándose su paradero, en su virtud he acordado prevenir á los Señores Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, se sirvan proceder á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de dicho Sr. Juez, con las seguridades convenientes.

Córdoba 20 de Junio de 1871.
—Eugenio Alau.

Núm. 2176.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de Orden público y Guardia civil, procederán á la busca y captura de tres desconocidos cuyas señas se espresan á continuación, contra quienes se sigue causa en el Juzgado de Grazalema por robo de dinero y efectos ejecutado en la casa de Don José Guerrero Salguero, morador en la Aldea de Benamahoma, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Señor Juez de primera instancia de aquella villa con las seguridades convenientes.

Córdoba 20 de Junio de 1871.
—Eugenio Alau.

Señas de los desconocidos.

Uno de estatura bastante regular, de buen cuerpo, pelo rubio, de 35 á 40 años de edad, sombrero calañés.

Otro id. de estatura regular, con pantalon negro, ropa negra incluso el sombrero que es hongo.

Y otro de estatura pequeña, de cuerpo acompañado, mal configurado y la ropa de un color oscuro.

Núm. 2177.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de una burra cuyas señas se espresan á continuación, la cual se extravió al sitio llamado de Trece pies, de este término, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la derecha de esta capital, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Junio de 1871.
—Eugenio Alau.

Señas

Pelo pardo claro, cerrada, con una cruz en el anca izquierdo.

Núm. 2186.

ORDEN PUBLICO.

Los Sres. Alcaldes, empleados de orden público y Guardia civil, procederán á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuación, que han sido sustraídas del cortijo de Fuensequilla, de este término, en la noche del 7 del actual, y caso de ser habidas las remitirán á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de la izquierda de esta capital, con la persona en cuyo poder se encuen-

tren si no ofreciere las garantías necesarias.

Córdoba 20 de Junio de 1871.
—Eugenio Alau.

Señas.

Una burra pelo rucio, de 7 años de edad, con hierro.

Un rucho castaño, con el mismo pelo, herrado, de 2 años de edad.

Otro rucho de 1 año, sin hierro, ntrecano.

Núm. 2186.

Diputacion provincial de Córdoba.

La Comisión de la Excm. Diputación provincial, ha visto con sumo disgusto la morosidad de los Ayuntamientos deudores por reparto del año corriente, parece hacen alarde apesar de la consideración que hasta ahora se les ha tenido.

Esta Corporacion, que carece absolutamente de fondos para satisfacer las obligaciones de su presupuesto actual, ha usado de todos cuantos medios están á su alcance para conseguir la recaudacion de sus ingresos sin poner por obra lo que la Ley le concede para obligar á los Ayuntamientos al pago de sus débitos; pero viéndose precisada á satisfacer las crecidas deudas que ha contraido con los múltiples plazos dados á los municipios, los cuales, lejos de corresponder á las benévolas escitaciones que se les han dirigido, insisten en demorar el cumplimiento de su deber, ha acordado no omitir medio alguno para realizar sus créditos, y al efecto ha pasado nota detallada al Gobernador de la provincia, á fin de que usando de las facultades que le concede la Ley orgánica provincial, envíe Comisionados ejecutores á los pueblos, hasta tanto que satisfagan sus descubiertos.

Lo que por acuerdo se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 20 de Junio de 1871.—

El Gobernador Presidente, Eugenio de Alau.—El Secretario, Manuel Ballesteros y Garcia.

Núm. 2174.

Ministerio de Fomento. Direccion general de instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Tortosa la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo de 2.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del decreto de 4 de Julio último.

Lo que se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 2.º de dicho decreto y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, á fin de que los Catedráticos de la misma asignatura de los demás Institutos oficiales de la Nación que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta.»

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual categoría, y tengan el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento ántes citado, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1871.—
El Director general, Juan Valera.

Relacion que esta Administración forma en cumplimiento de la circular de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 22 de Marzo último de todos los descubiertos que resultan en esta provincia por ventas y rentas de bienes del Estado, según los libros de cuentas corrientes que lleva la Intervención.

Libro.	Fólio.	Inventario.	Plazo.	Vencimiento.	Nombre del deudor.	Su vecindad.	Clase de las fincas.	Importe. Pesetas. Cént.
Clero.								
>	31	204	4.º	12 Febrero 71.	D. Juan de Dios Lopez.	Córdoba.	Olivar Molino bajo.	34 39
1.º anterior	154	40	15	29 Octubre 69.	Juan de D. Urbano.	>	Haza.	98 25
>	157	57	15	13 id. id.	José Maldonado.	Aguilar.	Idem.	52 61
>	159	68	15	14 id. id.	José Mayo.	>	Id. Olivar.	52 61
>	167	50	14	24 id. id.	Gabriel Martín.	>	Mitad de huerta.	97 50
2.º anterior.	53	228	12 y 15	6 Agosto 66-70.	Antonio de Moya.	Córdoba.	Casa núm. 1.º, Puerta Gallegos.	720 32
>	59	359	15	21 id. 70.	José Sanchez Guerra.	>	Id. 22 Valderramas.	157 58
>	74	148	15	20 Setiembre 70.	Rafael Martínez Hidalgo.	>	Id. 22 Comedias.	87 83
>	75	41	13	22 id. id.	Teodomiro Ramirez Arellano.	>	Id. 9 plaza del Manzano.	39 48
>	99	892	15	24 Octubre id.	Manuel Torrico.	Hinojosa.	Molino harinero.	147 20
>	102	145	15	5 Noviembre id.	Antonio Félix Muñoz.	Pozoblanco.	Casa calle Córdoba.	751 50
>	103	518	15	7 id. id.	Camilo Perez.	Córdoba.	Id. Horno.	391 50
>	125	151	4.º y 6.º	12 Abril 67-70.	Diego Melero.	>	Id. calle del Duque.	678 75
>	132	724	3.º	3 Noviembre 67.	José Muñoz.	Cabra.	Id. id. Tejar.	36 91
>	133	227	6.º	14 id. 70.	Esteban G. Varela.	Córdoba.	Id. 2.º Puerta Gallegos.	280 09
>	137	859	6.º	17 id. id.	Miguel Cobos.	>	Casa horno.	119
>	144	449	2.º al 6.º	5 Enero 66-71.	Bartolomé Maria Lopez.	>	Id. San Pablo, núm. 5.	693 75
>	147	723	3.º y 6.º	14 id. 70-71.	Manuel Garcia Berdun.	Cabra.	Id. calle Tejar.	81
2.º	443	"	2.º al 5.º	8 Mayo 67-70.	Juan J. Carmona.	Montilla.	Censo sobre casa.	614 28
>	414	"	2.º y 3.º	5 id. 67-68.	Francisco Rubio, Presbítero	"	Id. id. olivar.	446 66
>	419	"	2.º, 3.º y 5.º	26 id. 67-68-70.	Francisco P. Chavarri.	Lucena.	Id. id. casa.	196 89
>	420	"	2.º, 3.º y 5.º	id. id. id.	El mismo.	>	Id. id.	72 50
>	425	"	2.º, 3.º y 4.º	11 Julio 67 al 69.	Maria Asnaz.	>	Id. viña olivar.	156 48
>	427	"	4.º y 5.º	11 Junio 69-70.	Antonio Monserrat.	Córdoba.	Id. casa calle Silleria.	2281 26
>	428	"	3.º al 5.º	25 id. 67 a 70.	Enrique Galvez.	Puente Genil.	Id. Campiñuela.	1035 96
>	429	"	2.º y 3.º	5 Setiembre 67-68.	Dolores Garcia.	Lucena.	Id. id. casa.	159 26
>	430	"	2.º al 5.º	16 Octubre 67-70.	Esteban Fernandez.	Palma.	Id. id. Haza.	140 64
>	431	"	2.º al 4.º	6 Noviembre 67-69.	Antonio Porrás.	Córdoba.	Id. casa calle del Sol.	415 64
>	432	"	2.º y 3.º	10 id. 67-68.	Luis de Huertas.	Lucena.	Id. id. Casa.	68 76
>	433	"	2.º y 3.º	id. id.	Manuel Nuffo.	Castro.	Id. id. id.	365 68
>	434	"	3.º al 4.º	11 Diciembre 67-69.	José Valero.	Palma.	Id. id. id.	150
>	435	"	2.º, 3.º y 5.º	17 id. 67-68-70.	Juan Valera Rodriguez.	Encinas Reales.	Id. Molino aceitero.	1031 25
>	437	"	2.º	11 Mayo 1868.	Josefa Muñoz Valle.	Lucena.	Id. id. Casa.	170 83
>	439	"	3.º y 4.º	21 id. 69-70.	Rafael Cerveró.	Puente Genil.	Id. Hacienda Alarcon.	63 54
>	440	"	3.º y 4.º	Id. id. id.	El mismo.	>	Id. id.	220 32
>	441	"	2.º al 4.º	8 Junio 68-70.	Joaquin Ramirez.	Lucena.	Id. Olivar.	257 82
>	442	"	"	8 id. id. id.	El mismo.	>	Id. id.	154 35
>	443	"	"	2 id. id. id.	Rafael Luque.	>	Id. Casa.	130 14
>	444	"	"	Id. id. id. id.	El mismo.	>	Id. Haza.	364 05
>	445	"	"	19 id. id.	Narciso Molina.	Córdoba.	Id. Casa.	515 64
>	447	"	"	27 id. id.	Francisco Ulloa Ramirez.	Cabra.	Id. Olivar.	289 53
>	448	"	"	"	José Cobos Junquito.	Córdoba.	Id. Casa.	842 34
>	450	"	2.º y 3.º	27 Enero 69-70.	Cristóbal Pesquero.	>	Id. Olivares.	197 50
>	451	"	"	Id. id. id.	El mismo.	"	Id. Casa.	117 84
>	436	"	2.º	17 Febrero 71.	Gabriel Escribano.	Rambla.	Id. Casa posada.	333 23
>	457	"	"	Id. id.	Bartolomé Fresco.	Montoro.	Id. Olivar.	515 63
>	458	"	"	23 id. id.	Rafael Luque.	Lucena.	Id. id.	121 35
>	459	"	"	23 id. id.	El mismo.	>	Id. Casa.	34 38
3.º	002	883	3.º	17 Abril 70.	Francisco Carmona.	Montemayor.	Id. Olivar.	22 63
>	3	850	2.º	17 id. 67.	El mismo.	"	"	60 63
>	5	886	5.º	17 id. 70.	El mismo.	"	"	20 13
>	6	879	6.º	19 Abril 71.	Antonio Barranco.	"	Olivar.	56 25

Beneficencia. — Rústica. — Posteriores.

1.º	57	1382	9 y 10	24 Julio 67 y 68.	D. Francisco Garcia Hidalgo.	Lucena.	Olivar.	505 23
>	58	971	1.º	Id. id.	Isidoro Molina.	Rute.	Idem.	855
>	107	26	3.º	8 Agosto 68.	Alonso Rubio.	Aguilar.	Tierra.	153 53
>	144	837	6.º	18 id. 64.	Francisco Moreno Blancas.	Cabra.	Huerta.	355
>	197	387	6.º	30 id. id.	Gabino Sanchez.	Baena.	Olivar.	92
>	206	1134	4	Id. id. 62.	Rafael Santiago.	Hornachuelos	Haza.	200
>	238	453	2 al 10	4 Octubre 60 al 68.	Ramon Garcia Negrete.	Montoro.	Viña.	2930 88
>	245	1090	6	11 id. 64.	Rafael Rejano.	Palma.	Haza.	658
>	260	526	4 al 10	17 id. 62 a 68.	Gervasio Ochoa.	Pozoblanco.	Herreñal.	175

(Se continuará.)

Administración económica de la provincia de Córdoba.

La Dirección general de contabilidad de la Hacienda pública, en el correo de ayer, ha pasado á esta oficina de mi cargo la orden siguiente:

•Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.—El Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado hoy á esta Dirección general la orden que sigue:

Ilmo. Sr.:—Por la comunicación de V. I. de esta fecha me he enterado de los acuerdos de la Junta directiva del cuerpo de Contabilidad y Tesorería del Estado, relativos al modo de cumplir las prescripciones del Reglamento de 12 de Agosto último, en cuanto se refieren á los exámenes de los empleados, así activos como cesantes, que necesiten someterse á este requisito para ingresar en dicho cuerpo. En su consecuencia, y de conformidad con los indicados acuerdos, he resuelto se observen las reglas siguientes: Primera. Los exámenes tendrán lugar precisamente en Madrid respecto á todos los Jefes y Oficiales que residan en él, y respecto á los de provincia, cuyo sueldo no baje de tres mil pesetas anuales: los oficiales de tercera, cuarta y quinta clase que tengan su residencia en las provincias, se examinarán en las capitales de los distritos económicos que establecidos por Real decreto de 21 de Enero último á que dichas provincias correspondan; dándose preferencia, si fuese posible, á las capitales en que haya Universidad. En las islas Canarias, atendida su larga distancia en la Península, los exámenes de todos los funcionarios que residan en ellas, se celebrarán en Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia. Segunda. El Tribunal de exámenes en Madrid, se compondrá de los mismos vocales que para el de oposiciones en los ascensos señala el art. 23 del Reglamento; esto es, del Subsecretario de este Ministerio, por delegación mia, Presidente; de V. I. como director general de Contabilidad ó de un Jefe de Administración de esa dependencia, del Director general del Tesoro público ó de un Jefe de Administración de dicho centro directivo; de dos catedráticos; de un Profesor mercantil de reconocida ilustración y de un Jefe de Administración del ramo que hará de Secretario con voz y voto: Tercera. Los Tribunales de exámenes fuera de Madrid se compondrán: del Inspector general de Hacienda del distrito, Presidente; del Jefe de la Administración económica de la provincia capital del distrito; del de la Intervención de la misma, siempre que no se halle sujeto á examen, ó hubiese sido aprobado; de un catedrático de Matemáticas ó de Economía política; de un profesor mercantil, y si no lo hubiese de un Tenedor de libros designado por el Presidente; de un particular de reconocida ilustración, que á ser posible, reúna el carácter de Diputado provincial y

del oficial letrado de la propia Administración económica, que hará de Secretario. El Tribunal de las islas Canarias, será presidido por el Gobernador de la provincia. En el caso de que el Jefe de Intervención esté sujeto á examen, la propia Dirección designará el empleado que deba sustituirle como vocal. Cuarta. Si alguno de los empleados que han de examinarse en provincia, prefiriese por razón de economía, por la de distancias ó por cualquiera otra causa atendible sufrir en Madrid el examen, se le otorgará esta facultad, previa la correspondiente solicitud dirigida al Presidente de la Junta directiva del Cuerpo. Quinta. Según lo prevenido en el art. 8.º del Reglamento, los exámenes para los empleados que tengan categoría de oficiales de primera ó quinta clase constituirán en los ejercicios teórico y práctico que determina el artículo 14, á saber: el teórico que durará una hora en preguntas que el Tribunal dirigirá á los examinandos sobre las materias siguientes: aritmética y teneduría de libros por partida doble; ley de administración y contabilidad del Estado, ley del Tribunal de cuentas del Reino; instrucción de 30 de Agosto de 1868; Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 8 de Diciembre de 1869; Instrucción de 10 de Mayo de 1870, y nociones generales de Economía política y Geografía. El ejercicio práctico consistirá en la resolución de una consulta sobre un caso de contabilidad, para lo cual se concederá al examinando el tiempo necesario á juicio del Tribunal, y se le facilitarán los textos legales que quiera consultar. También serán dos, con arreglo al art. 22 del Reglamento, los ejercicios que han de sufrir los Jefes de negociado de primera, segunda y tercera clase, y los Jefes de Administración de cuarta clase en adelante, mientras no tenga fuerza de ley la disposición 8.ª, artículo 18 del proyecto de ley del presupuesto de ingresos para 1871-72, presentado á la deliberación de las Cortes: el ejercicio teórico versará sobre preguntas que el Tribunal les dirigirá por espacio de una hora, sobre las disposiciones legislativas de contabilidad que se indican en el artículo 14 y se han mencionado anteriormente, al tratar de los oficiales, y el práctico consistirá en la resolución de un expediente de contabilidad y en la de una consulta acerca de las operaciones de formalización que debe producir una orden de pago expedida por la Ordenación general, redactando además los talones de cargo, mandamientos de pago, y los justificantes que procedan: Sesta. Los Inspectores generales de los Distritos, excepto el primero, ó sea el central, procederán desde luego como delegados de este Ministerio, á organizar los Tribunales de examen dando cuenta al mismo de los vocales que designen para constituirlos, á fin de que recaiga su aprobación ó la rectificación que se considere mas acertada: Séptima. Los ejercicios serán públicos, y una vez terminados y levantada el

acta en que se fije con la mas severa imparcialidad el juicio y la calificación que el Tribunal forme de cada empleado, se remitirá dicho documento á esa Dirección general para que dando cuenta á la Junta directiva del cuerpo proponga la misma á este Ministerio las resoluciones que procedan en justicia. Y octava. Una vez aprobados estos como consecuencia del resultado de los exámenes, se publicará el escalafon definitivo para los efectos previstos en el citado Reglamento. Lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes.»

Y esta Dirección general lo traslada á V. I. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la inserción de dicha orden en el «Boletín oficial» de esa provincia con objeto de que llegue á noticia de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1871.—

Félix de Bona.»
Sr. Jefe de la Administración económica de la provincia de Córdoba.

Lo que se anuncia por medio de la presente, según se dispone en dicha orden, para que llegue á noticia de los interesados.

Córdoba 15 de Junio de 1871.—
Fernando de Lora.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2156.

Alcaldía constitucional de Fernan-Nuñez.

Don Valeriano Lastre y Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Fernan-Nuñez.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de esta referida que ha de servir de base para el repartimiento del impuesto territorial del año económico de 1871 á 72, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho dias, contados desde el en que aparezca inserto el edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, en cuyo término los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos cuanto hacendados forasteros, podrán examinarlo y hacer las reclamaciones de agravios que consideren justas; en la inteligencia que trascurrido dicho término no se oirá reclamación alguna.

Lo que hago presente á este vecindario para su conocimiento. Fernan-Nuñez doce de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—El Alcalde, Valeriano Lastre y Muñoz.

Núm. 2169.

Alcaldía constitucional de Belmez.

Don José P. Rivera, Caballero Comendador de la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica y Alcalde primero

presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Belmez.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en union de triple número de asociados, han acordado en sesion de este dia para cubrir parte del déficit del presupuesto municipal del año próximo económico de 1871 al 1872, la imposición de los arbitrios siguientes:

	Pesetas.
El de dos reales por cada arroba de vino de todas clases que se calcula de consumo al año, su producido en pesetas.	2 500
El de ocho reales por id. id. sobre aguardiente de todos grados.	1 700
El de doce reales por id. id. licores alcohólicos.	300
	4.500

Y para la realización de expresados arbitrios se ha dispuesto su arriendo en subasta pública, que tendrá efecto ante este Ayuntamiento en su sala Capitular á las once de la mañana del dia veinte y cuatro del corriente, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria, bajo el tipo de 18000 reales, ó sean 4500 pesetas.

Y para que llegue á noticia de los interesados en ella, pongo el presente en Belmez á 15 de Junio de 1871.—José P. Rivera.—Por su mandado, José Romasanta y Alba, Secretario.

Núm. 2170.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Don Juan Maria Ruiz Almódovar, Alcalde popular de esta villa.

Hago saber: que en el expediente de apremio que á nombre del Pósito comun se sigue contra una parte de casa ruinosa sita en calle Coronada 1.ª de esta población, que fué del difunto Francisco Paez Venegas, por cobro de granos y maravedises que este sacara, ha recaído el decreto de venderse en subasta pública dicha casa, que ha sido apreciada en quinientos sesenta y siete reales, y para ello se señala el dia veinte y dos del próximo mes de Julio de 11 á 12 de la mañana, en las Salas Consistoriales, con la condicion que no se admitirán proposiciones que no cubran el valor del aprecio.

Y para que llegue á noticia de todo el vecindario, se fija el presente en Palma del Rio y Junio diez y seis de mil ochocientos setenta y uno.—El Alcalde, Juan Maria Almódovar.—El Secretario, Juan Antonio Guzman.

JUZGADOS.

Núm. 2160.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid.

Don Francisco Garcia Franco, Ma-

gistrado de audiencia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente hago saber: que en este juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda penden autos de abintestato de Lorenzo Millan, natural de Córdoba, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día once de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve en el río Cauto, isla de Cuba, y se cita y llama por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredarle, para que dentro del término de veinte días comparezcan en este Juzgado á usar del que se crean asistidos, advirtiéndole que se han presentado los padres del finado Ana Sielgas y Juan Manuel Velazquez.

Dado en Madrid á diez de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., Emilio Moneo.

Núm. 2167.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Luis Valseca, Escribano público de esta Ciudad.

Certifico que en el pleito que á continuación se espresará ha recaído la sentencia que que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Montoro á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno, el Señor Don Emeterio Ibañez y Arlegui, Abogado de los Tribunales Nacionales, Juez Municipal de la misma y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia de este partido, habiendo visto estos autos seguidos á pedimento de José García González, vecino de Adamúz, contra Ricardo García Pérez, que lo es de la villa del Carpio, por cobro de cuatro mil trescientos ochenta reales, procedentes del salario de tres años que aquel estuvo como dependiente del Manuel García Royo, padre del demandado, que falleció en veinte y cuatro de Marzo ante próximo, dejando en descubierto la espresada suma:

Resultando que presentada y admitida la demanda en diez y siete del anterior mes de Abril, se confirió de ella traslado al demandado, citando y emplazando en forma á Concepción Pérez Crespo, madre y curadora ad litem de el Ricardo García Pérez:

Resultando que no habiendo comparecido la Concepción Pérez, se le declaró contumaz y rebelde en la representación que obstanta, siguiéndose los procedimientos con los estrados del Tribunal, hasta decretarse la retención de los bienes muebles de la testamentaria del Manuel García Royo y el embargo de los inmuebles:

Resultando que recibidos los autos á prueba ha justificado el actor todos los hechos alegados en su demanda y mas principalmente el de haber servido por tiempo de tres años al Manuel García Royo por el salario de cuatro reales diarios:

Considerando que de las pruebas practicadas por el actor, se han justificado cumplidamente todas sus alegaciones de haber servido en clase de criado al padre del demandado en el tiempo de tres años y por cuatro reales cada día:

Considerando que el deudor le correspondió probar estar satisfecha la deuda que se reclama, lo que no ha verificado; y

Considerando en fin que el silencio de la demandada Concepción Pérez Crespo, curadora de su hija, justifica que la reclamación del José García es legítima, porque para nada se ha movido aquella durante la tramitación de este expediente para defender la persona y bienes de su menor hijo, por ante mí el Escribano S. S. dijo: que debía de condenar y condenaba al Ricardo García Pérez á que en el término de segundo día pague al José García González los cuatro mil trescientos ochenta reales que le ha reclamado, con mas las costas y gastos de este juicio.

Notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y publíquese en el «Boletín oficial» de la Provincia, mediante á la rebeldía del Ricardo García.

Así lo proveyó, manda y firma dicho Señor Juez, de que doy fé.—Emeterio Ibañez y Arlegui.—Luis Valseca.

Lo inserto á la letra está conforme con la indicada sentencia á que me remito. Y para que conste pongo la presente en Montoro á diez y seis de Junio de mil ochocientos setenta y uno.—Luis Valseca.

Núm. 2166.

Manual Novísimo de la legislación de quintas

Por D. Angel Sanchez y Garcia, Secretario de la Diputación de esta provincia y Contador que ha sido de los fondos del presupuesto de la misma.

Comprende todas las leyes, Reglamentos, Órdenes y disposiciones vigentes del ramo, con notas aclaratorias, esplicaciones doctrinales y formularios completos de expedientes para enganches de voluntarios, licencias matrimoniales, cambios de residencia de los soldados de la segunda reserva, escepciones físicas y legales, y, en una palabra, para todas las operaciones del reemplazo hasta en sus mas mínimos detalles; coleccionado todo en tantos capítulos como se halla dividida la ley de 30 de Enero de 1856, y estos en tres y cuatro secciones cada uno.

Esta obra, utilísima á las Diputaciones y Gobiernos de provincias, Ayuntamientos, Abogados, Agentes de negocios y demás funcionarios y particulares que intervienen en las operaciones de quintas, se hallará en disposición de servirse al que desee adquirirla, dentro de la primera quincena del corriente mes.

Su precio cuatro pesetas cincuenta céntimos en la Capital y cinco pesetas en los demás puntos franco de porte.

Los pedidos pueden dirigirse á D. José Sol é hijo, en cuyo acreditado establecimiento tipográfico ha sido impresa con buenos tipos y papel, y en manuable tamaño de 4.º español, ó al autor calle de la Palma núm. 2 piso principal, Lérida.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervención del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente.

Carne de vaca, de 12'50 á 14 pesetas la arroba; de 0'59 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo.

Idem de carnero, á 0'70 pesetas la libra, y á 1'43 el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.

Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba, de 0'46 á 0'71 la libra, y de 1 á 1'54 el kilogramo.

Judías, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 la libra, y de 0'50 á 0'76 el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.

Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.

Idem mineral, á 1'37 pesetas la arroba, y á 0'12 el kilogramo.

Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'53 la libra, y de 1'02 á 1'15 el kilogramo.

Patatas, de 1'37 á 1'62 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'20 el kilogramo.

Aceite, de 14 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'56 la libra, y de 11'14 á 11'54 el decálitro.

Vino, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 el cuartillo, y de 4'55 á 5'74 el decálitro.

Petróleo, á 0'29 pesetas el cuartillo, y á 5'74 el decálitro.

Trigo, de 14 á 14'75 pesetas la fanega, y de 25'84 á 26'70 el hectólitro.

Cebada, de 6'12 á 6'50 pesetas la fanega, y de 10'08 á 11'77 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ayer.

Vacas. 140

Carneros. 135

Corderos recientes. 510

Idem lechales. 31

Terneras. 118

Cabritos. 56

Total. 1.010

Su peso en libras. 79.030.—

Idem en kilogramos. 36.361'448.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 17 de Junio de 1871.—

El Alcalde primero, Manuel Maria José de Galdo.

ANUNCIOS.

Relaciones de haberes, invitaciones, recibos talonarios, papeletas de apremio y pliegos-estados impresos para la formación del repartimiento vecinal para

cubrir los déficits municipales. Se hallan de venta en la Imprenta del Diario de Córdoba.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por obligaciones de la primera enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la Imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y S. Fernando 34.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de contribuciones segun los nuevos modelos de la administración. Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

MATRICULA DE SUBSIDIO.

Pliegos impresos para formarla: se hallan de venta en la imprenta y litografía del DIARIO DE CORDOBA, S. Fernando 34 y Letrados 18.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA. San Fernando 34.